



OFICINA LOCAL VALPARAÍSO

UNIDAD SOCIAL

MPCG/REGIMD/IVA/SPV



INT.: N° 01E/287

**AUTORIZA NO HABITAR VIVIENDA A
BENEFICIARIO PROGRAMA
D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016
INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL,
DON CARLOS ABETT DE LA TORRE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

4344

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VALPARAÍSO,

02 SEP 2022

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- b) La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración social y territorial
- d) El Memorándum N° 60-132 de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por Jefatura del Departamento Jurídico.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, del año 1976, de (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus modificaciones posteriores.
- f) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 16 del año 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos de unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales, los actos indicados quedaron sujetos a toma de razón y controles de reemplazo según corresponda.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 272/20/2022, de fecha 04 abril del 2022, que designa a la suscrita María Paz Cueto Goycolea Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 7360 de fecha 07 de julio del 2022, presentada por don CARLOS ABETT DE LA TORRE, RUN N° 15000564-7, propietario desde el año 2020 del inmueble adquirido a través del Subsidio Habitacional para Proyectos de Integración Social y territorial, reglamentado por el D.S. No. 19, (V. Y U.), de 2016, en la cual plantea la necesidad de que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 03089 v N° 03353 del Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, ubicado en Calle Patrullero Lautaro N° 40, Edificio N° 2, piso N° 2, departamento N° 221, Condominio Portal Santa Julia de la comuna de Viña del Mar.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. No. 19, (V. Y U.), de 2016, razón por la cual el adjudicatario constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibiciones de enajenar, celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, por un plazo de 05 años, prohibiciones inscritas a Fojas 01617 N° 01789 del Registro de Prohibiciones del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
3. Lo dispuesto en memorándum N° 60-132 de fecha 14 marzo del 2022 emitido por la jefatura del departamento jurídico, en el que se pronuncia en torno a las prohibiciones y obligaciones de habitar indicadas en D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016



4. El Memorándum N° 01-E/563, de fecha 19 de agosto, de la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, dirigido a la Jefatura (S) del Departamento Jurídico, acompañado de Minuta Informativa de profesional Asistente Social, del 18 de agosto, ambos del presente año, en la que solicita pronunciarse respecto al caso del Sr. Abett de la Torre.
5. El Memorándum N° 60/704, de fecha 29 de agosto del 2022, de la Jefatura (S) del Departamento Jurídico dirigido a la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, que establece lo siguiente; *"este departamento jurídico estima recomendable que se otorgue la autorización de no habitar la vivienda en comento, por el periodo de dos años"*

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorícese a don CARLOS ABETT DE LA TORRE, RUN N° 15000564-7, para no habitar su vivienda, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el periodo de dos años, a contar de la emisión de la presente Resolución.
2. Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones que tenga el solicitante con el Servicio de Vivienda y Urbanización.
3. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARTA PAZ CUETO GOYCOLEA
DIRECTORA (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO

INCL: Expediente.



Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes.

N° Partes:

